PROSPECTO DE EMISIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROFIN AGROCOMMODITIES S.A. SERIE III CLASE I DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS POR UN VALOR NOMINAL EQUIVALENTE DE HASTA AR\$260.000.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROFIN AGROCOMMODITIES S.A. SERIE III CLASE II DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, POR UN VALOR NOMINAL EQUIVALENTE DE HASTA AR\$260.000.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES) AL TIPO DE CAMBIO INICIAL

EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME GARANTIZADAS AGROFIN AGROCOMMODITIES S.A. SERIE III CLASE I Y CLASE II EN CONJUNTO SERÁ POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA AR\$260.000.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES) AL TIPO DE CAMBIO INICIAL





Banco Supervielle S.A. Matricula ALyC y AN Integral N°57 Organizador, Entidad de Garantía y Colocador



Banco de la Provincia de Buenos Aires Matricula ALyC y AN Integral N° 43 Organizador, Entidad de Garantía y Colocador



Supervielle Agente de Negociación S.A.U. Matrícula AN N° 341 Colocador

OFERTA PÚBLICA DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LAS "NORMAS DE LA CNV" Y LA "CNV", RESPECTIVAMENTE), REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2023-22217-APN-DIR#CNV DEL 29 DE MARZO DE 2023. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831 (LA "LEY DE MERCADO DE CAPITALES"). EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE

LA EMISORA, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR ENTIDADES DE GARANTÍA AUTORIZADAS POR LA CNV, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS.

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO, MARGEN APLICABLE Y/O TASA APLICABLE, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR.

De acuerdo al artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, se informa con carácter de declaración jurada que Agrofin Agocommodities S.A. (la "Emisora" y/o la "Sociedad" y/o "Agrofin", indistintamente), sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el 10% del capital o de los derechos a voto de la Emisora, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre las mismas, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N° 621/2021. Atento a ello, en caso de que el agente de depósito colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y el prospecto en la sede administrativa de la misma sita en la calle Junín N°191, piso 12, departamento 6 y 8, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina (teléfono 0341-5295400, correo electrónico melisa.genero@agrofin.com.ar) cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar (cada uno, un "Día Hábil") en el horario comercial de 9 a 17 horas. Dichos documentos estarán disponibles en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "AIF"). Asimismo, el prospecto estará disponible en las oficinas de Banco Supervielle S.A., en su carácter de organizador, entidad de garantía y colocador ("Supervielle"), sitas en la calle Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 4324-8000, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar), en las oficinas de Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de organizador, entidad de garantía y colocador ("Banco Provincia", y en conjunto con Supervielle, los "Organizadores" y las "Entidades de Garantía"), sitas en la calle San Martín 108, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 4347-0048, correo electrónico: bancadeinversion@bpba.com.ar), y en las oficinas de Supervielle Agente de Negociación S.A.U., en su carácter de colocador ("Supervielle AN", y en conjunto con Supervielle y Banco Provincia, los "Colocadores", de corresponder), sitas en la calle Dorrego 2431, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina (Teléfono (011) 6877-2896, correo electrónico: edgardo.sawaya-castro@supervielle.com.ar), en cada caso los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

La fecha del presente prospecto es 3 de abril de 2023

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

- a) <u>Denominación social o razón social</u>: Agrofin Agrocommodities S.A. (CUIT: 30-70843710-3).
- b) <u>Sede social inscripta</u>: Junín N°191, piso 12, departamento 6 y 8, Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.
- c) <u>Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente</u>: La Sociedad se constituyó en fecha 13 de abril de 2009 y fue inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario el 6 de septiembre de 2010 bajo el número 569, Tomo 91, Folio 11.252. La última modificación del estatuto por aumento de capital fue inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario el 20 de diciembre de 2012 bajo el número 993, Tomo 93, Folio 23.496. La sociedad tiene una duración de 99 años.
- d) <u>Actividad principal</u>: Las condiciones naturales agroeconómicas sumadas a sus productores, cuyas capacidades técnicas están a la par de las mejores del mundo, fueron convirtiendo a la Argentina en uno de los principales exportadores mundiales de productos agropecuarios. En este contexto nace Agrofin, ubicada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, núcleo productivo exportador por excelencia.

La Sociedad es una empresa exportadora de Specialities (porotos varios, pop corn, arvejas, lentejas, garbanzos, maíz pisingallo, coriandro, entre otros) con más de 12 años en el mercado y con presencia en más de 100 países. Agrofin inició sus actividades en el año 2009, comercializando productos Specialities en el mercado externo e interno. Actualmente la Sociedad se posiciona entre los mejores 3 exportadores de Specialities de la Argentina.

La Sociedad cuenta con un staff de personal de oficinas, socios, ingenieros agrónomos y contadores que trabajan full time para la compañía. Por último, la empresa se encuentra siempre enfocada en el trabajo a largo plazo, la eficiencia en la gestión y la homogeneización del flujo de fondos. Asimismo, toma servicios de auditoría externa, trabaja con seguros de carga desde que la mercadería sale de planta hasta que llega a los depósitos de los clientes, y trabaja con seguros de créditos para minimizar el impacto de imprevistos o incobrables que se pudieran suscitar.

A la fecha, la Emisora cuenta con 26 trabajadores en relación de dependencia.

e) <u>Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo a la definición PYME CNV según Normas de la CNV y pasivo total de la emisora según último balance</u>:

| | Año 2020 | Año 2021 | Año 2022 [*] | Promedio |
|----------|---------------------|---------------------|--------------------|--------------------|
| Ingresos | \$ 2.034.391.265,35 | \$ 3.164.093.805,40 | \$1.168.373.979,29 | \$ 2.122.286.350,0 |

Pasivos corrientes al 31 de marzo de 2022: \$ 958.562.473,82 Pasivos no corrientes al 31 de marzo de 2022: \$ 90.942.850 Pasivos totales al 31 de marzo de 2022: \$ 1.049.505.323,82

[*] Se hace saber que por acta de asamblea de fecha 6 de octubre de 2021 se modificó la fecha de cierre de ejercicio al 31 de marzo de cada año, por lo cual el ejercicio 2022 es un período irregular.

Se deja constancia que, a la fecha, la Emisora no ha experimentado cambios significativos en su situación financiera desde el último estado contable. Asimismo, se hace saber que, en el acta de asamblea general ordinaria del 3 de junio de 2022, la Sociedad resolvió mantener el pago de honorarios a los miembros del Directorio en forma mensual, en virtud de lo cual se abonó la suma de \$3.000.000 (pesos tres millones) en concepto de honorarios.

II. CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN

a) Denominación:

Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Agrofin Agrocommodities S.A. Serie III Clase I (las "Obligaciones Negociables Serie III Clase I") y las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Agrofin Agrocommodities S.A. Serie III Clase II (las "Obligaciones Negociables Serie III Clase II" y en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie III Clase I, las "Obligaciones Negociables").

b) Monto:

Se emitirán Obligaciones Negociables por un valor nominal total en conjunto de hasta el equivalente a AR\$260.000.000 (Pesos doscientos sesenta millones) calculado al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante). El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación) e informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Resultados").

En consecuencia, el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I y las Obligaciones Negociables Serie III Clase II en conjunto será de hasta el equivalente a AR\$260.000.000 (Pesos doscientos sesenta millones) al Tipo de Cambio Inicial.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que se podrá emitir una clase o que no se emitirá Obligación Negociable alguna. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores.

En caso de declararse desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II, la clase cuyo monto no fuese declarado desierto podrá ser emitida por hasta el monto máximo autorizado.

c) Forma:

Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A. ("CVSA"), en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

d) Forma de Colocación y Plazo:

La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") bajo la modalidad abierta ("SIOPEL"), conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, MAE).

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en AIF, como asimismo, en el sistema de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación), (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación), (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios (el "Aviso de Suscripción").

La difusión de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el "<u>Período de Difusión</u>"). La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el "<u>Periodo de Licitación Pública</u>"). En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. Durante el Período de Licitación Pública se recibirán las ofertas de suscripción.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier

momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de dos (2) horas a la finalización del período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Las órdenes de compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Colocadores y/o a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (los "<u>Agentes del MAE</u>") deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado o el nombre del Agente del MAE que tomó dicha orden de compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado en valor nominal de las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción y (iii) el margen o tasa solicitada (según corresponda) para las Obligaciones Negociables.

e) Fecha de Emisión y Liquidación: Será dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública, o aquella otra fecha que se informe oportunamente en el Aviso de Suscripción.

f) Fecha de Vencimiento: El vencimiento de las Obligaciones Negociables será a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.

g) Amortización y Fechas de Pago del Capital: El 100% del valor nominal de cada una de las clases de Obligaciones Negociables será pagadero en tres (3) cuotas cuyos vencimientos operarán cuando se cumplan los 18, 21 y 24 meses, respectivamente, a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las dos primeras cuotas serán por un monto equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables, mientras que la última cuota será por un monto equivalente al 34% (treinta y cuatro por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables.

h) Agente de Depósito Colectivo: CVSA.

i) Pagos de los Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables será efectuado por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

j) Destino de los Fondos: El 100% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para activos físicos y bienes de capital, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, que será destinado a la compra de maquinarias de proceso e instalación de las mismas para el acondicionado de granos.

k) Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables podrán ser listadas y/o negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y MAE.

Aprobaciones
Societarias:

Mediante la asamblea de accionistas de fecha 23 de febrero de 2023, la Sociedad autorizó la emisión de las Obligaciones Negociables, delegando en el directorio de la Sociedad las facultades para (i) determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables y (ii) subdelegar dichas facultades en ciertos subdelegados. El directorio, en su reunión de fecha 23 de febrero de 2023, delegó en ciertos subdelegados las facultades para determinar y establecer los restantes términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables. Asimismo, a través del acta de subdelegado, de fecha 24 de febrero de 2023, se establecieron los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se encuentran previstos en el presente prospecto.

m) Agentes intervinientes y gastos:

La Emisora designó a Supervielle y Banco Provincia para que actúen como Organizadores y, a su vez, junto a Supervielle AN, para que actúen como Colocadores de la emisión de las Obligaciones Negociables.

Por la función de organización y colocación, los Organizadores y Colocadores tendrán derecho a percibir una comisión de hasta un máximo de 1,25% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas a distribuir de acuerdo a lo que oportunamente acuerden los Organizadores y Colocadores.

Por otro lado, la Emisora solicitó a Supervielle y Banco Provincia para que actúen como Entidades de Garantía, quienes aceptaron actuar en tal carácter. Por dicha función, las Entidades de Garantía tendrá derecho a percibir una comisión equivalente al 4% nominal anual sobre el porcentaje avalado de (i) el saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, y (ii) 4% directo de los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval.

Por último, los Asesores Legales percibirán, por tal carácter, honorarios equivalentes al 0,15% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

n) Agente de Liquidación: Supervielle.

o) Agente de Cálculo:

La Emisora.

p) Fecha de Pago de intereses:

Los intereses de cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

q) Período de devengamiento de intereses: En lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

r) Jurisdicción y Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y serán competentes los Tribunales Comerciales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

s) Rescate por Cuestiones Impositivas: Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 (treinta) y no más de 60 (sesenta) días de anticipación a los tenedores, a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y

regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.

t) Tipo de Cambio Inicial:

Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial truncado a cuatro (4) decimales, del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la "Com A 3500"), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados.

u) Fecha de Cálculo Inicial:

Corresponde al día de cierre del Período de Licitación Pública.

III. CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III CLASE I

a) Denominación: Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Agrofin Agrocommodities S.A. Serie

III Clase I.

b) Monto: Se emitirán Obligaciones Negociables Serie III Clase I por un valor nominal de hasta el

equivalente a AR\$260.000.000 (Pesos doscientos sesenta millones) al Tipo de Cambio Inicial. El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las

Obligaciones Negociables.

c) Moneda de Emisión y Pago: Pesos.

d) Valor Nominal Unitario:

Las Obligaciones Negociables Serie III Clase I tendrán un valor nominal unitario de \$1 (Pesos uno).

e) Precio de Emisión de las Obligaciones 100% del valor nominal.

Negociables Serie III Clase I: Suscripción e

Integración:

Las Obligaciones Negociables Serie III Clase I serán suscriptas e integradas en Pesos con débito en cuentas bancarias locales denominadas en Pesos.

Al finalizar el Período de Licitación Pública, se informará a los inversores el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I a emitirse mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

g) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

h) Unidad Mínima de Negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I será de \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

 Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I: Las Obligaciones Negociables Serie III Clase I en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa nominal anual variable. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase I será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable.

j) Tasa de Referencia: La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la "<u>Tasa Badlar Privada</u>"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses (conforme este término se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante), incluyendo el primer día pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

k) Margen Aplicable:

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje positivo anual truncado a dos decimales y que no podrá ser menor a 0) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

 Determinación de Margen Aplicable. Adjudicación: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables, serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base del margen solicitado. La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. En caso de que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, la Emisora determinará el monto nominal a emitir y el Margen Aplicable. La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Margen Aplicable será realizada mediante la licitación y a través del SIOPEL, en virtud del cual:

- todas las ofertas de compra con Margen Aplicable solicitado menor al Margen Aplicable, serán adjudicadas;
- (ii) todas las ofertas de compra con Margen Aplicable solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra; adicionalmente en caso que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y
- (iii) todas las ofertas de compra con Margen Aplicable solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas.

Para la adjudicación final a los inversores interesados de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto y Margen Aplicable solicitado; con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra cuyos montos solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes del MAE.

IV. CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III CLASE II

a) Denominación:

Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Agrofin Agrocommodities S.A. Serie III Clase II.

b) Monto:

Se emitirán Obligaciones Negociables Serie III Clase II por un valor nominal de hasta el equivalente a AR\$260.000.000 (Pesos doscientos sesenta millones) al Tipo de Cambio Inicial. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II e informado mediante el Aviso de Resultados de la colocación.

c) Moneda de Emisión y Pago: Las Obligaciones Negociables Serie III Clase II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán integradas al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante).

d) Determinación de la variable a licitar: Con anterioridad al inicio del Período de Difusión, la Emisora, en conjunto con los Colocadores, informará en el Aviso de Suscripción respecto de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II si se licitará el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II o la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II (conforme dichos términos se definen más adelante).

e) Valor Nominal Unitario:

Las Obligaciones Negociables Serie III Clase II tendrán un valor nominal unitario de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

f) Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Serie III Clase II serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial con débito en cuentas bancarias locales denominadas en Pesos. La Sociedad no realizará pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables a cuentas bancarias del exterior.

Al finalizar el Período de Licitación Pública, se informará a los inversores la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II y monto a emitirse mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie I Clase II.

g) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

h) Unidad Mínima de Negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

 i) Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II:

- a) En caso de que no se licite el precio de emisión, este será del 100% del valor nominal; o
- b) En caso de que se licite el precio de emisión, será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II detallado en la Sección "Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II" de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados.
- j) Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II:
- a) En caso de que no se licite la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II, los intereses sobre el monto de capital se devengarán a una tasa fija nominal anual de 0%; o
- b) En caso de que se licite la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II, se devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II detallado en la Sección "Adjudicación. Determinación de la

 k) Adjudicación.
Determinación de la Tasa de Interés o Precio de Emisión de las Obligaciones
Negociables Serie III Clase II:

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie III Clase II serán ordenadas en forma ascendente o descendente en el SIOPEL, sobre la base de la variable a ser licitada (Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II). La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie III Clase II, determinará el monto efectivo a emitir y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II y o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto y de la Tasa de Interés de Obligaciones Negociables Serie III Clase II o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, en virtud del cual:

A) Proceso de determinación de Tasa de Interés de Obligaciones Negociables Serie III Clase II:

- (i) todas las ofertas de compra con tasa de interés solicitada menor a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II, serán adjudicadas ala Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II;
- (ii) todas las ofertas de compra con tasa de interés solicitada igual a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra; adicionalmente en caso que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y
- (iii) todas las ofertas de compra con tasa de interés solicitada superior a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II no serán adjudicadas.

B) Proceso de determinación de Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II:

- (i) todas las ofertas con precio solicitado superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II;
- (ii) todas las ofertas de compra con precio solicitado igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II serán adjudicadas en su totalidad a dicho precio, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra; adicionalmente en caso que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y
- (iii) todas las ofertas con precio solicitado inferior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II no serán adjudicadas.

Para la adjudicación final a los inversores interesados de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables Serie III Clase II que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto solicitado y/o precio solicitado; con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra cuyos montos solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes del MAE.

1) Tipo de Cambio Aplicable:

Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Com A 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (conforme dicho término se define más adelante). En el supuesto de que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de un hecho relevante en la AIF), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Com A 3500, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrare disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

"<u>Productos de Referencia</u>": significa aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en capítulos N°12 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible https://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado.

m) Fecha de Cálculo:

Es la fecha de cálculo para el pago de capital de las Obligaciones Negociables Serie III Clase II que será el sexto (6) Día Hábil anterior a la fecha de pago aplicable (sea esta de una Fecha de Pago de Capital y/o una Fecha de Pago de Intereses).

P/ AGROFIN AGROCOMMODITIES S.A.

V. GARANTÍA

<u>Denominación Social de las Entidades de Garantía</u>: Supervielle y Banco Provincia actuarán en carácter de Entidades de Garantía. La garantía es otorgada en carácter de garante "liso, llano y principal pagador" de las Obligaciones Negociables garantizadas con renuncia al beneficio de excusión y división, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas.

<u>Porcentajes que se garantizan</u>: Supervielle garantiza el 50% del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales. A su vez, Banco Provincia garantiza el 50% del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente prospecto, las Entidades de Garantía responderán por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles del vencimiento del plazo correspondiente.

Naturaleza de la Garantía: Garantía común.

Información sobre Banco Supervielle S.A.: Supervielle es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a "Banco Supervielle S.A." fueron sucesivamente "Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima", "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Genérale Sociedad Anónima", "Banco Supervielle Société Genérale Sociedad Anónima". Según los Estatutos vigentes, el plazo de duración de Supervielle se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Supervielle tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Bartolomé Mitre 434 (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-50000517-9. Teléfono: 4324-8265, Fax: 4324-8021, correo electrónico: manuel.alvarado@supervielle.com.ar, Sitio web: www.supervielle.com.ar

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Supervielle publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Supervielle fue autorizado como Entidad Garantizada por la CNV con fecha 20 de noviembre de 2018.

La calificación de riesgo vigente, de fecha 28 de diciembre de 2022 (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1 (arg).

La calificación AA –(arg): implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

La calificación A1 (arg): indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país.

El informe de calificaciones de riesgo se encuentra publicado en AIF bajo el ID #2988690, y en el sitio web https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones bajo el ID N° # 2988202.

Información sobre Banco de la Provincia de Buenos Aires: El Banco de la Provincia de Buenos Aires es una institución autárquica de derecho público cuyo origen, garantías y privilegios están establecidos en el Preámbulo y en los artículos 31 y 104, ratificados por los artículos 31 y 121, de la Constitución Nacional reformada en 1994, en la Ley Nacional 1.029 de 1880, en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en leyes de la Provincia. Fundado en 1822, es el primer banco de la Argentina e Hispanoamérica. A lo largo de su historia ha sostenido su fuerte compromiso con el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y su gente, siendo la primera institución financiera en otorgar un crédito hipotecario en la Argentina (1856) y en desarrollar un crédito especialmente diseñado para el campo (1941).

Tiene su domicilio legal en Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Su CUIT es 33-99924210-9. Teléfono: 4347-0000, correo electrónico: bancadeinversion@bpba.com.ar, Sitio web: www.bancoprovincia.com.ar

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera de Banco Provincia publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Información sobre Banco Provincia, expresados en pesos, al 30 de septiembre de 2022 (ID#2976776) (cifras expresadas en miles de pesos):

• Activo: \$2.330.813.865

• Pasivo: \$2.045.716.363

• Patrimonio neto: \$285.097.502

El Banco de la Provincia de Buenos Aires fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 21 de septiembre de 2022.

La calificación de riesgo vigente, de fecha 20 de diciembre de 2022 (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1+ (arg). La calificación AA –(arg) implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade. La calificación "A1+ (arg)" indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

El informe de calificación de riesgo se encuentra publicado en la AIF del Banco de la Provincia de Buenos Aires bajo el ID N° 3010738, y en el sitio web https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones bajo el ID N° #2985560.



Agrofin Agrocommodities S.A. Emisora

(0341) 5295400

melisa.genero@agrofin.com.ar

Junín N°191, piso 12, departamento 6 y 8, (S2013DJC) Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina





Banco Supervielle S.A. Organizador, Entidad de Garantía y Colocador

(011) 4324-8000

mercadodecapitales@supervielle.com.ar

Bartolomé Mitre 434 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires Organizador, Entidad de Garantía y Colocador

(011) 4347-0048 bancadeinversion@bpba.com.ar San Martín 108, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



Supervielle Agente de Negociación S.A.U. Colocador

(011) 6877-2896

edgardo.sawaya-castro@supervielle.com.ar Dorrego 2431 Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina



Cerolini & Ferrari Abogados Asesores legales

(011) 43266500 info@ceroliniferrari.com.ar Avenida Corrientes 485, piso 9 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina